

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

31217

REAL DECRETO 3054/1978, de 1 de diciembre, por el que se concede a «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», el beneficio de expropiación forzosa para la instalación en los términos municipales de Moncada y Reixach, La Llagosta y Santa Perpetua de la Moguda (Barcelona) de una arteria, una cámara de regulación y una red de distribución con válvulas de seccionamiento y protección catódica (10.ª etapa) y se declaran de utilidad pública dichas instalaciones

El artículo sesenta punto cuatro del texto refundido de la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Decreto mil quinientos cuarenta y uno/mil novecientos sesenta y dos, de quince de junio, establece que el Gobierno, siempre que se trate de alcanzar un grado de productividad suficiente, podrá decretar a favor de una empresa los beneficios aplicables a las industrias de interés preferente.

La Entidad «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», ha solicitado que se declare la utilidad pública y que se conceda el beneficio de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso para la instalación que afecta a los términos municipales de Moncada y Reixach, La Llagosta y Santa Perpetua de la Moguda (Barcelona), y comprende una arteria, una cámara de regulación y una red de distribución para gas natural, con válvulas de seccionamiento y protección catódica (décima etapa), que fue autorizada por Resolución de siete de abril de mil novecientos setenta y cinco de la Dirección General de la Energía.

Resulta evidente el logro de un incremento de la productividad con la distribución de gas natural por tuberías en una zona en la que, sin duda, se alcanzará un mayor grado de industrialización y mejor rendimiento de las industrias que utilicen el gas, por lo que, excepcionalmente, se puede acordar la concesión del beneficio de expropiación forzosa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en el punto cuatro del artículo sesenta del texto refundido de la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Decreto mil quinientos cuarenta y uno/mil novecientos sesenta y dos, de quince de junio, se concede a «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», el beneficio de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso previsto en el artículo tercero de la Ley ciento cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, para la instalación que afecta a los términos municipales de Moncada y Reixach, La Llagosta y Santa Perpetua de Moguda (Barcelona), y comprende una arteria, una cámara de regulación y una red de distribución para gas natural, con válvulas de seccionamiento y protección catódica (décima etapa), que fue autorizada por Resolución de la Dirección General de la Energía de siete de abril de mil novecientos setenta y cinco, y se declaran de utilidad pública dichas instalaciones.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria y Energía,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

31218

REAL DECRETO 3055/1978, de 1 de diciembre, por el que se declara urgente la ocupación de bienes para construir una línea eléctrica a 132 KV. de tensión, entre el apoyo número 188 de la línea a la misma tensión «Ormaiztegui-Abadiano-Basauri I y II» y la subestación transformadora de «Lemona» (Vizcaya) por la empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.»

La Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la declaración de urgente ocupación de bienes, en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, para construir una línea de transporte de energía eléctrica a ciento treinta y dos KV. de tensión, doble circuito, entre el apoyo número ciento ochenta y ocho de la línea de las mismas características Ormaiztegui (Guipúzcoa)-Abadiano-Basauri I y II (Vizcaya) y la subestación transformadora de energía eléctrica

ca «Lemona», en Vizcaya; instalaciones todas propiedad de «Iberduero, S. A.».

Declarada la utilidad pública en concreto de la citada instalación por Resolución de la Dirección General del Ministerio de Industria y Energía de fecha dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha uno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación por ser la línea que situará, en la subestación transformadora de «Lemona», la energía eléctrica necesaria para reforzar el actual consumo de los industriales en las zonas de Amorebieta, Artrávia y Lemona, en las cuales, además, existe una gran demanda de energía.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Vizcaya de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentaron dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública, dos escritos de alegaciones por propietarios de terrenos afectados. En uno de ellos se solicita variación del trazado de la línea sobre su finca y en el otro se exponen circunstancias ajenas a esta fase de la tramitación del expediente, pero el Órgano de Instancia informa, previa comprobación sobre el terreno, que la variación propuesta por el interesado con la finalidad de reducir la afección sobre su finca, en realidad, lo que hace es aumentarla, por lo que ambas alegaciones no son dignas de atención, ya que tampoco existe ninguna de las circunstancias prohibitivas o limitativas que se señalan en las disposiciones que regulan la tramitación de este expediente y que anteriormente se citan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a ciento treinta y dos KV. de tensión, doble circuito, entre el apoyo número ciento ochenta y ocho de la línea en funcionamiento Ormaiztegui-Abadiano (Guipúzcoa)-Basauri I y II (Vizcaya) y la subestación transformadora de «Lemona», en su recorrido por la provincia de Vizcaya, instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

Los terrenos y bienes a los que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Lemona (Vizcaya), figuran en la relación presentada por la empresa, que consta en el expediente, y que para información pública apareció en el «Boletín Oficial del Señorío de Vizcaya» número setenta y siete, de fecha cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, sin perjuicio de los acuerdos convenidos entre los propietarios afectados y la empresa solicitante de los beneficios, durante la tramitación del expediente.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria y Energía,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

31219

REAL DECRETO 3056/1978, de 1 de diciembre, por el que se declara urgente la ocupación de bienes y derechos para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV. de tensión, entre el apoyo número 58 de la línea «Las Cabañuelas-Almaraz» y la subestación transformadora «Guadalquivir Medio» (Jaén) por la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»

La Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la declaración de urgente ocupación de bienes en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas para construir una línea de transporte de energía eléctrica a trescientos ochenta KV. de tensión, simple circuito «duplex», entre el apoyo número cincuenta y ocho de la línea Las Cabañuelas-Almaraz y la subestación transformadora «Guadalquivir Medio», instalaciones todas propiedad de la empresa solicitante de los beneficios.